



Navegador Indígena

- datos de los Pueblos Indígenas

Introducción Técnica a los Indicadores

Las herramientas del Navegador Indígena tratan de ser lo más sencillas y accesibles posible. Sin embargo, todas las herramientas representan elementos de un marco integral y coherente, que ha sido diseñado de una manera sistemática y técnicamente muy rigurosa.

Todo el marco se ha diseñado en estricta conformidad con la metodología sugerida por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) en relación con los indicadores de derechos humanos. El marco del Navegador Indígena ha adaptado sistemáticamente esta metodología a los derechos de los pueblos indígenas.

En 2012, el ACNUDH publicó los: **Indicadores de Derechos Humanos, Guía para la Medición y la Aplicación**. La elaboración del marco del Navegador Indígena ha seguido estrictamente la orientación y los pasos descritos en este manual. Si desea ver más, puede encontrar la Guía aquí: http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_en.pdf

Este módulo de formación describe paso por paso cómo se conceptualizaron y elaboraron las herramientas del Navegador Indígena. De esta manera, ofrece al usuario la oportunidad de comprender el diseño del marco de forma completa, incluyendo las opciones, oportunidades y limitaciones implícitas. Además, la transparencia con respecto al diseño y la metodología es crucial para evaluar la credibilidad y validez de los datos generados.

Los pasos seguidos para la elaboración del Navegador Indígena, descritos en este módulo, fueron:

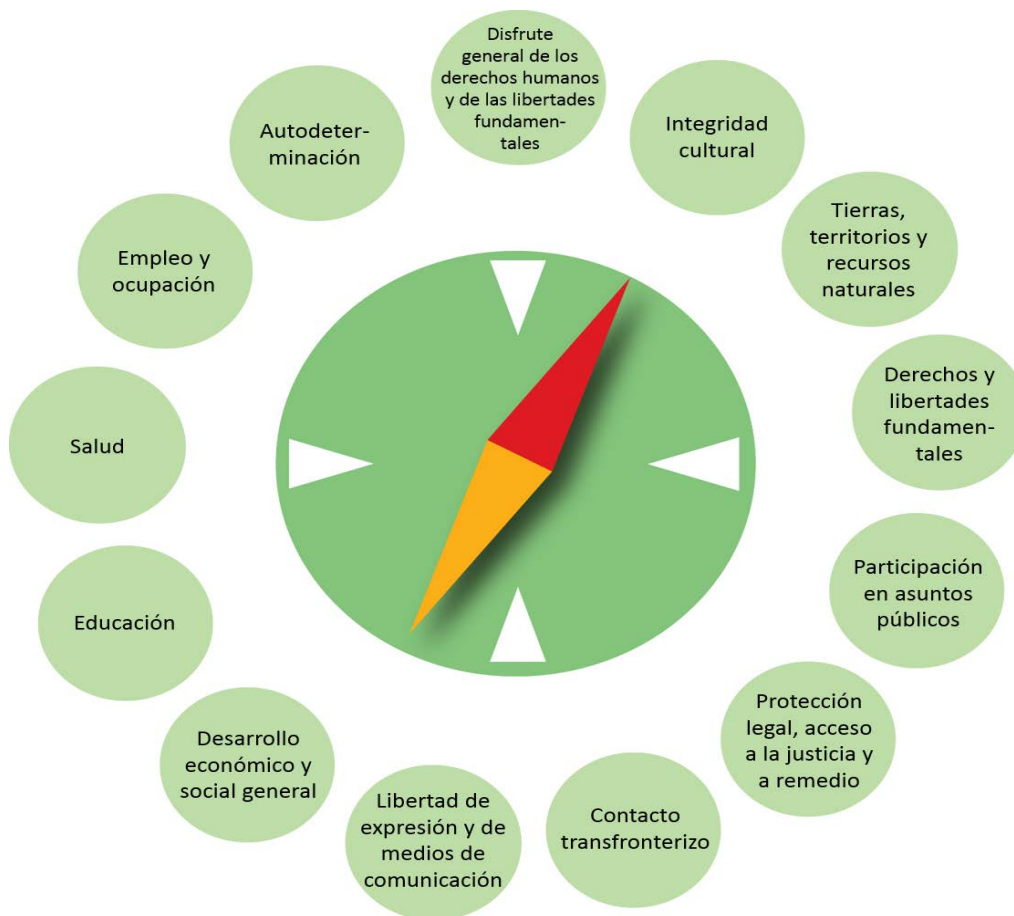
- Estructurar los derechos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) por ámbitos temáticos
- Clasificar los distintos artículos de la DNUDPI en subcategorías
- Definir los atributos clave de los derechos consagrados en la DNUDPI
- Elegir los indicadores correctos

1. Estructurar la DNUDPI por ámbitos temáticos

Un primer paso que resultó crucial para el desarrollo del marco del Navegador Indígena fue la necesidad de estructurar las numerosas disposiciones de la DNUDPI, en una clasificación de los derechos de forma sistemática y temática.

Esto se puede hacer de diferentes maneras pero, tras una serie de consultas, se decidieron los siguientes ámbitos temáticos, que corresponden a las prioridades y conceptos presentados por las contrapartes indígenas:

FIG.1: ÁMBITOS TEMÁTICOS DE LA DNUDPI



2.1 Clasificar los distintos artículos de la DNUDPI

Una vez que los derechos consagrados en la DNUDPI se estructuraron en ámbitos temáticos, el siguiente paso fue identificar los subtemas -o pilares- que constituyen los ámbitos temáticos de forma más amplia. Esta categorización más detallada de los derechos consagrados en la DNUDPI se hizo de la siguiente manera:

FIG. 2: RESUMEN DE LAS CATEGORÍAS/ÁMBITOS Y SUBCATEGORÍAS DE LA DNUDPI

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Disfrute general de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación	No discriminación; igualdad de género. Estos principios de no discriminación se integran a lo largo de todo el marco.
Autodeterminación	Autonomía e instituciones autónomas; identidad y membresía; derecho consuetudinario; consulta y consentimiento libre, previo e informado; integridad cultural; lenguas; patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y propiedad intelectual
Integridad Cultural	Lenguas; patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y propiedad intelectual
Tierras, territorios y recursos	Reconocimiento, protección y adjudicación de derechos inherentes a las tierras, territorios y recursos naturales; desposesión, traslado y reubicación; Compensación, restitución y reparación; medio ambiente, actividades militares;
Derechos y libertades fundamentales	Derechos a la vida, integridad física y mental, libertad y seguridad de la persona;
Participación en asuntos públicos	Ciudadanía; participación en asuntos públicos
Protección legal, acceso a la justicia y a remedio	Traducción en los procedimientos judiciales; acceso e igualdad ante audiencias y tribunales; audiencia pública por tribunales competentes e independientes; acceso a recursos; consideración del derecho consuetudinario en los procedimientos judiciales
Contactos transfronterizos	Posibilidad de mantener contactos y colaboración transfronterizos
Libertad de expresión y de medios de comunicación	Libertad de expresión y de medios de comunicación; lucha contra los prejuicios y la propaganda discriminatoria
Desarrollo económico y social general	El derecho a la alimentación; el derecho al desarrollo; protección social; vivienda, agua y saneamiento
Educación	Acceso a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación; disponibilidad y acceso a una educación cultural y lingüísticamente apropiada
Salud	Mantenimiento de las prácticas medicinales y sanitarias tradicionales; acceso a los servicios de salud; disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
Empleo y ocupación	El derecho al trabajo y la igualdad en el empleo y en las ocupaciones; trabajo infantil; formación profesional.

Una vez identificadas las subcategorías, los distintos artículos de la DNUDPI pudieron ser clasificados y vinculados con estas subcategorías.

Por ejemplo, los artículos 9, 33(1), 3 (2) y 35 de la DNUDPI están vinculados al ámbito temático general de la **autodeterminación**, y a la subcategoría de **identidad indígena y pertenencia a su grupo**.

FIG. 3: DISTINTOS ARTÍCULOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y A LA PERTENENCIA

	DNUDPI
Identidad y pertenencia	Art.9: Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.
	Art. 33(1): Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.
	Art. 33(2): Los pueblos indígenas tienen derecho a (...) elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos.
	Art. 35: Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

Esta categorización de los artículos se hizo para todos los artículos sustanciales de la DNUDPI, mientras que los artículos relacionados con los principios generales y transversales se tuvieron en cuenta de manera intersectorial. Estos principios generales y transversales son:

- Derechos humanos y libertades fundamentales,
- Principios transversales de derechos humanos y de no discriminación, y;
- Necesidad de medidas/medidas específicas

FIG. 4: DISPOSICIONES GENERALES DE LA DNUDPI RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Derechos humanos y libertades fundamentales	DNUDPI
	Art. 1: Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.
	Art. 46(2): En el ejercicio de los derechos enunciados en la presente Declaración, se respetaran los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos. El ejercicio de los derechos establecidos en la presente Declaración está sujeto exclusivamente a las limitaciones determinadas por la ley y con arreglo a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esas limitaciones no serán discriminatorias y serán solo las estrictamente necesarias para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y las libertades de los demás y para satisfacer las justas y más apremiantes necesidades de una sociedad democrática.
	Art. 46(3): Las disposiciones enunciadas en la presente Declaración se interpretaran con arreglo a los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la buena gobernanza y la buena fe.

2. Definir los atributos clave de los derechos consagrados en la DNUDPI

El siguiente paso hacia la definición de los indicadores más idóneos para medir los derechos consagrados en la DNUDPI fue la identificación de los **atributos clave** de estos derechos.

Los atributos clave son los principales **aspectos** o **elementos** de los que se compone un derecho particular.

Por ejemplo, el deber del Estado de combatir el prejuicio y la propaganda discriminatoria comprende dos atributos clave:

- Prevenir y ofrecer reparación en caso de propaganda que incite a la discriminación contra los pueblos indígenas;
- Establecer medidas eficaces para promover la tolerancia, el entendimiento y las buenas relaciones.

Asimismo, el derecho de los pueblos indígenas a la formación profesional comprende dos atributos clave:

- El acceso a la formación profesional general sin discriminación, y;

- La disponibilidad y acceso a la formación profesional de acuerdo con las necesidades específicas de los pueblos indígenas.

La definición de los atributos clave precisa los diversos aspectos de los derechos en cuestión. Así, ayuda a identificar los indicadores óptimos para medir adecuadamente estos aspectos y asegurar que todos los aspectos estén cubiertos por los indicadores.



3. Elegir los indicadores correctos

El siguiente paso fue elegir los indicadores óptimos para medir los atributos clave pertenecientes a cada uno de los derechos de la DNUDPI.

El marco de indicadores del Navegador Indígena incluye un conjunto completo de indicadores para todos los aspectos clave de la DNUDPI. Cuando sea pertinente, en el marco también se han integrado unos indicadores para dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas en 2014. Aquellos indicadores de la DNUDPI que también sirven para monitorear los compromisos específicos de la CMPI están marcados con (CMPI) en el resumen. De la misma manera, se han integrado donde procede, indicadores globales de los ODS que resultan pertinentes - estos están marcados con (ODS) en el resumen.

Para facilitar la consulta, el conjunto completo de indicadores para monitorear la DNUDPI, así como los indicadores de la CMPI y los indicadores de los ODS que se integran en el marco del Navegador Indígena se presentan en tres herramientas separadas:

- **Indicadores para monitorear la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**
- **Indicadores para el seguimiento de los resultados de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y;**
- **¡No dejar a nadie atrás! Integración de los indicadores globales de los ODS en el marco de monitoreo del Navegador Indígena.**

La selección de los indicadores ha seguido el enfoque sugerido por el ACNUDH (véase la sección 1). Los indicadores monitorean diferentes aspectos del deber de los Estados de respetar,

proteger y cumplir los derechos humanos de los pueblos indígenas, y comprenden indicadores estructurales, de procesos y de resultados:

- **Indicadores estructurales**, que reflejan el marco legal y político de un país determinado.
- **Indicadores de proceso**, que miden los esfuerzos de los estados que se encuentran en curso para implementar los compromisos de derechos humanos a través de programas, asignaciones presupuestarias, etc.
- **Indicadores de resultado**, que reflejan el disfrute real de los derechos humanos por parte de los pueblos indígenas.

Algunas de las consideraciones generales que orientaron la selección de los indicadores fueron:

- Los indicadores deben basarse en la DNUDPI, así como **tener relevancia directa para otros instrumentos de derechos humanos**, permitiendo de esta forma que los datos sean directamente relevantes para los mecanismos de supervisión de los derechos humanos ya existentes.
- Los elementos entrelazados de **autodeterminación y no discriminación** deben ser monitoreados a través de todo el marco.
- En la medida de lo posible, los indicadores deben ser conceptualizados cuidadosamente, **para servir para múltiples propósitos**, por ejemplo, orientar las estrategias propias de los pueblos indígenas, así como exigir la responsabilidad de los gobiernos por sus obligaciones de derechos humanos.
- En la medida de lo posible, los indicadores deberían ser **universales**, es decir, ser pertinentes para los pueblos indígenas de todo el mundo, a fin de permitir comparaciones entre comunidades, pueblos, países y regiones.
- En la medida de lo posible, el marco debería **hacer uso de indicadores ya existentes**, como los adoptados para monitorear los ODS. Estos indicadores ya pueden ser medidos mediante la constante recopilación general de datos. Por lo tanto, incluso las pequeñas recopilaciones de datos realizadas por las comunidades indígenas pueden compararse con datos sobre la población general, y por lo tanto medir el nivel de discriminación.
- El marco debe **incluir indicadores de proceso** para medir los esfuerzos de los estados en implementar los derechos de los pueblos indígenas, ya que esta información será útil para guiar el proceso de implementación y para que los estados se responsabilicen.

Los indicadores del marco del Navegador fueron seleccionados a través de un largo proceso, que incluyó una revisión exhaustiva de los indicadores existentes y sugeridos, varias rondas de consultas entre socios y personas expertas, pruebas en terreno y una ajuste final tras dichas pruebas. Los indicadores finales fueron seleccionados de entre:

- Los indicadores sugeridos por los pueblos indígenas en procesos anteriores;
- Los indicadores globales adoptados para el seguimiento de los ODS;
- Los indicadores ya utilizados por los organismos internacionales, y;
- Los nuevos indicadores desarrollados por los socios del Navegador Indígena, diseñados específicamente para evaluar el cumplimiento de la DNUDPI y de los compromisos adquiridos por los Estados en la CMPI.

DEFINIR LOS INDICADORES APROVECHANDO LOS PROCESOS ANTERIORES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Un recurso y fuente de inspiración clave para la definición de los indicadores fue el amplio conjunto de indicadores elaborados por los propios pueblos indígenas. Durante la última década se han llevado a cabo una serie de procesos locales, nacionales, regionales e internacionales para definir indicadores para los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas. El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (FPNUCI), el Fondo Indígena, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB), el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) y otros han emprendido iniciativas clave a este respecto. Véase:

<http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/data.html>

http://www.tebtebba.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=53&Itemid=27

http://unstats.un.org/unsd/demographic/sources/census/docs/P&R_%20Rev2.pdf

Herramientas del Navegador Indígena

Indicadores para monitorear la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Indicadores para el seguimiento de los resultados de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y;

¡No dejar a nadie atrás! Integración de los indicadores globales de los ODS en el marco de monitoreo del Navegador Indígena.

Otras fuentes

ACNUDH, 2012: Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la Medición y la Aplicación. Disponible (en inglés) en:

http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rights_indicators_en.pdf